

## INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN CONTRATOS DE SERVICIOS

**Número de Expediente:** 2024\_023\_SARA

**DENOMINACIÓN:** CONTRATACIÓN DEL “ESPACIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CONGRESO NACIONAL DE INDUSTRIA EN BARCELONA” PARA LA FUNDACIÓN EOI

**ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN:** Innovación, Emprendedores y PYMEs

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación de un servicio de “espacio y servicios complementarios necesarios para el desarrollo del Congreso Nacional de Industria en Barcelona”, y vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el siguiente informe:

**1. Justificación de la insuficiencia de medios personales** Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, la Fundación EOI no dispone de medios personales que permitan cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas por lo que se hace necesario la contratación de este servicio. Las actividades objeto de este contrato no son las habituales de EOI y requieren ser prestadas por una entidad especializada. El beneficio de externalizar la prestación de este servicio reside en la garantía de que el personal capacitado para la prestación de este servicio pueda desarrollar la actividad con la calidad necesaria.


**2. Justificación de la insuficiencia de medios materiales.** Las funciones específicas que se incluyen en las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el Pliego de Prescripciones Técnicas evidencian la falta de medios materiales por parte de la Fundación EOI que permitan cubrir con garantías suficientes la prestación del servicio. Es por ello que se hace necesario la contratación de este servicio con el objeto de poder acoger en la Ciudad de Barcelona el Congreso Nacional de Industria.

**3. Publicación del informe.** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Publicar este informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante de esta Fundación.

**FECHA:** a fecha de la firma electrónica

**DATOS DEL FIRMANTE:** Carmen Ruiz Pérez, Directora del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes

**FIRMA:**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7UXUA4P5N57TNMXTYUKL2TOQ	<b>Fecha</b>	26/07/2024 13:55:51	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UXUA4P5N57TNMXTYUKL2TOQ">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UXUA4P5N57TNMXTYUKL2TOQ</a>	<b>Página</b>	1/1	